

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ- INFMR-DNILO-2021-0378

DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-044, de 16 de marzo de 2021 se desprende que *“Mediante Acuerdo No. 255 de 7 de mayo de 1968, el Ministerio de Previsión Social, aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN SAN*

VICENTE DE MULALILLO, domiciliada en la parroquia Mulalillo, del cantón Salcedo, de la provincia de Cotopaxi”;

- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-000813, de 09 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0047, de 01 de marzo de 2019, este Organismo de Control resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57, letra d), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el artículo 14 de su Reglamento General; ratificando como liquidador al señor Luis Ramiro Cunalata Criollo;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0063, de 04 de abril de 2019, esta Superintendencia resolvió remover al señor Luis Ramiro Cunalata Criollo del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”; y, nombrar en su lugar a la señora Verónica Paulina Mullo Álvarez, servidora de esta Superintendencia;
- Que,** del precitado Informe Técnico se desprende que mediante *trámite No. SEPS-CZ7-2021-001-011447 de 18 de febrero de 2021*, la liquidadora de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN” ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando los documentos previstos para el efecto;
- Que,** en dicho Informe Técnico consta también que la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, sobre el informe final presentado por la liquidadora de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “4. **CONCLUSIONES:** .- (...) 4.9 *Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que la COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”, dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización.- 4.10 Aprobar el informe final de gestión presentado por el señor (sic) Verónica Paulina Mullo Álvarez, liquidadora de la COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”.- 5. RECOMENDACIONES:* .- (...) 5.1. *Aprobar la extinción de la COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”, en razón de que la liquidadora ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;

- Que,** asimismo mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-0610, de 16 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-044 a la vez que señala: “(...) *la Cooperativa de Irrigación San Vicente de Mulalillo “En Liquidación”, dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, y en el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, aprueba el informe final de gestión de la liquidadora, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-0615, de 17 de marzo de 2021, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución concluye y recomienda: “(...) *la Cooperativa de Irrigación San Vicente de Mulalillo “En Liquidación”, cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0932, de 05 de mayo de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0932, el 06 de mayo de 2021 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 834, de 21 de junio de 2021, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada por la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Diego Aldaz Caiza.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0591706969001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento de la señora Verónica Paulina Mullo Álvarez, como liquidadora de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la ex liquidadora de la COOPERATIVA DE IRRIGACION SAN VICENTE DE MULALILLO “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0047; y, publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de julio de 2021.

DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)